



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE: RA-PP-05/2022.**

**RECURRENTE: C. MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **C. MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA, EN CONTRA DE: **"...AUTO DICTADO CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022..."**

#### **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

*Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-2246/2022, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintitrés de septiembre del año que transcurre, se le tiene dando aviso de interposición de un medio de impugnación, promovido por la C. María del Socorro Ames Olea, por su propio derecho, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

*De igual manera, visto el segundo oficio IEEyPC/PRESI-2256/2022, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintinueve del mes y año en curso, se le tiene remitiendo el recurso de apelación promovido por la C. María del Socorro Ames Olea, por su propio derecho, mediante el cual impugna **"...auto dictado con fecha 14 de Septiembre del año 2022..."** en lo que se refiere al requerimiento de los perfiles en la red Social Facebook, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.*

*Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en*

Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizando como abogados en los más amplios términos a los CC, Veznna Lily Urbina Mladosich y María González Morales.

Asimismo, se advierte que la recurrente omitió señalar domicilio en esta ciudad para efectos de recibir notificaciones, se **ordena requerir** por estrados a la C. María del Socorro Ames Olea, para que dentro del término de **tres días** contadas a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 334 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, apercibiéndole que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante estrados.

Por otro lado, visto el oficio IEE/DEAJ-140/2022, de fecha veintinueve de septiembre del año que transcurre, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto previamente mencionado, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-PP-05/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE**

TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



